



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
CIUDAD REAL

PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El seguro de responsabilidad civil profesional colegial es un servicio dirigido a los colegiados y colegiadas ejercientes, y de suscripción voluntaria por los mismos, que no se reduce a ofrecer una póliza de aseguramiento con una prima y una cobertura determinadas sino que se trata de un servicio completo que se presta al colegiado con el fin de que ninguno pueda quedar sin cobertura de responsabilidad civil.

Dadas las dificultades existentes para mantener cada año sin incrementos el importe de la prima anual de la póliza colectiva, desde el 1 de julio de 2021 se modificó el modelo del aseguramiento de la responsabilidad civil para colegiados, **pasando del sistema de póliza colectiva a un modelo de pólizas individuales** si bien manteniendo las coberturas y capitales anteriormente asegurados y el esquema en cuanto al control del Colegio de las relaciones con la aseguradora y la correduría AON SERVICES, seguimiento de los partes de siniestro, apoyo y asesoramiento del Colegio a los colegiados para cualquier dificultad que pueda surgir, negociaciones con la compañía aseguradora, mejoras de coberturas y capitales asegurados, etc.

La compañía ASEGURADORA es MUSAAT, que actúa a través de la agencia de suscripción ONE UNDERWRITING, continuando la intermediación de la correduría AON SERVICES.

El capital asegurado por siniestro es de **750.000 €**.

La prima anual general por colegiado es de 403,47 € anuales. La misma podrá ser modificada para cada siguiente anualidad por la aseguradora en la medida en que se comuniquen siniestros por parte del colegiado asegurado

El cobro de la prima no se efectúa por el Colegio al colegiado sino que lo hará directamente la aseguradora al colegiado (en concreto el recibo será girado por la agencia de suscripción a través de la que actúa la aseguradora MUSAAT: ONE UNDERWRITING). La periodicidad de los recibos es SEMESTRAL.

MUY IMPORTANTE:



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
CIUDAD REAL

Para poder adherirse al sistema de pólizas individuales se debe pinchar en el siguiente enlace a fin de tramitar el alta de forma on line a través de la correduría AON SERVICES. Al indicar que se es colegiado/a del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real se marcan por defecto las condiciones acordadas:

<https://www.aon.es/services/aonabogados>

Para cualquier duda debéis, poner os en contacto con el colegio o con la correduría de seguros AON SERVICES (teléfono: 91 266 70 52 o en la dirección de correo: colegios@aon.es)

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Para la comunicación de siniestros debéis tener en cuenta:

- El **PROTOCOLO DE GESTIÓN DE SINIESTROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, elaborado por la correduría AON SERVICES, que figura en el siguiente enlace [enlace a pdf que adjunto].
- El siguiente **FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO** [enlace a pdf que adjunto]

El envío del **FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO** y la documentación adicional que se indica en el mismo ha de realizarse a la siguiente dirección de correo electrónico de la correduría AON SERVICES: aperturas.colegios@aon.es

A continuación, os destacamos las principales características de la póliza:

1.- EXTENSA DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE ASEGURADO:

Se cubre a los abogados colegiados, así como a los siguientes:



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
CIUDAD REAL

Becarios, estudiantes en prácticas u otras formas de contratación temporal admitidas por la legislación laboral vigente, siempre que actúen bajo la supervisión y bajo las órdenes del ASEGURADO, aunque no tengan dependencia laboral con el mismo.

Cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida, herederos y legatarios, representantes legales o causahabientes de un ASEGURADO que, habiendo estado legalmente habilitado para ejercer la actividad profesional descrita en las Condiciones Particulares de la póliza, haya fallecido, haya sido declarado incapacitado, quebrado o concursado, siempre que pueda demostrar que estuvo ASEGURADO durante su período activo por la presente póliza.

Sociedad profesional y/o despacho de Abogados cualquiera que sea su forma jurídica, que esté integrado en su totalidad por Abogados ASEGURADOS por la presente póliza cuando ejerzan su actividad exclusivamente para dicha sociedad, o bien por Abogados ASEGURADOS y/o familiares y/o terceros que no ejerzan función alguna dentro del despacho o que ejerzan labores administrativas o personal auxiliar en general, siempre y cuando la reclamación tenga su origen en un error o falta profesional cometido por un Abogado ASEGURADO.

2.- ACTIVIDAD OBJETO DE SEGURO:

La póliza cuenta con una definición muy completa del alcance del seguro, incluyéndose entre otras las siguientes actividades:

Asesoramiento jurídico - inmobiliario y agente de la propiedad inmobiliaria.

Administración de fincas

Mediación civil y mercantil.

Asesoramiento fiscal.

Asesoramiento laboral.

Asesoría Jurídica.

Personación en defensa de los intereses propios de los clientes del ASEGURADO ante los Tribunales Españoles conforme a las normas procesales vigentes, así como ante cualquier otro órgano público o privado.

Contador – Partidor

Perito Judicial

Arbitraje

Administración Concursal



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
CIUDAD REAL

3.- COBERTURAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACION

Resumen de coberturas:

RC Profesional: 750.000 € por siniestro.

RC Inmobiliaria: Incluido.

RC Explotación Máximo 600.000 €, sublímite 100.000 € para obras de mantenimiento, ampliación o reforma con presupuesto de ejecución inferior al 10% del límite general.

Patronal: Incluido. Sublímite por víctima 150.000 €.

Defensa y Fianzas: Incluido.

Infidelidad de empleados: 120.000 €.

Protección de Datos: 250.000 €. Sublímite de 125.000 € para sanciones.

Gastos de asistencia psicológica: 30.000 €.

Inhabilitación Profesional 2.500 € máximo al mes, 18 meses.

Responsabilidad Civil por daños a documentos y expedientes: 250.000 €.

Reclamación a contrarios: 30.000 €.

4.- AMBITO TEMPORAL

Quedará cubierta, en los términos pactados, la Responsabilidad Civil del ASEGURADO derivada de su actividad profesional como Abogado, desarrollada durante la vigencia de la póliza o con anterioridad al inicio de la misma, y cuyas consecuencias sean reclamadas al asegurado y/o asegurador en el ejercicio de la acción directa, durante la vigencia de la póliza.

Asimismo, también quedará cubierta la actividad profesional como Abogado, desarrollada durante la vigencia de la póliza y cuyas consecuencias sean reclamadas al asegurado y/o asegurador en el ejercicio de la acción directa, en el plazo máximo de 12 meses contados a partir de la cancelación de la misma.

5.- AMBITO TERRITORIAL



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
CIUDAD REAL

Reclamaciones formuladas en España, Andorra, Reino Unido y países miembros de la Unión Europea.